

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 15 DE JULIO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 5 de Junio.

S. A. I. el Gran Duque Nicolas ha salido de aquí para Finlandia con el objeto de visitar la universidad de Abo, de la que es canciller.

La escuadra de Cronstadt está ya preparada para salir al Baltico, como lo egecuta todos los años.

Un gran incendio ha reducido á cenizas los cuarteles del regimiento de las guardias Ismalow.

ALEMANIA.

Hannóver 10 de Junio.

Escríben de Stockolmo con fecha de 26 de Mayo que se había diferido hasta el día siguiente la salida de S. M. y del Príncipe Real para Rosemberg, y que allí penaban permanecer hasta principios de Junio, en cuya época debían empezarse los egercicios militares en el campamento de Ladugarddet.

Se decía días pasados que nuestro ministerio estaba examinando un proyecto sobre la division del reino.

Segun el estado mas exacto de los nacimientos, matrimonios y muertes ocurridos en 1819 en este reino, resultan nacidos 51,602, entre ellos 26,569 varones y 25,033 hembras, y muertos 38,310; 18,990 varones y 19,320 hembras. El número de matrimonios asciende á 11,827.

Francfort 8 de Junio.

Mr. de Glutz ha sido nombrado por la Santa Sede obispo *in partibus*, como coadjutor del obispo de Berna, cuyo nombramiento se ha anunciado oficialmente en el consistorio de aquella ciudad.

La Gran Duquesa esposa de S. A. I. el Gran Duque Constantino, que habita de algunos años á esta parte en una hermosa quinta cerca de Berna, se ha decidido ya á establecerse para siempre en Suiza. La nueva esposa del Duque, la Princesa de Krascinska, ha tomado el título de Princesa Romanow, que es de la casa de Rusia.

Idem 24.

Mr. Memminger, de Stutgardt, ha publicado un plan estadístico del reino de Wurtemberg, del cual resulta que tiene aquel país 355 leguas cuadradas, y asciende su poblacion á 1.397,504 almas. El terreno se compone de 5000 obradas de tierra de pan llevar, 6800 de prados, 960 de huertas y jardines, 890 de viñas, y 1.7360 de bosques. Cuéntanse en el reino de Wurtemberg 5910 cabezas de ganado vacuno, 4230 de ganado lanar, 870 caballos y 140 cerdos. El autor valúa toda la propiedad nacional en la cantidad de 1000.682,800 florines, cuya sexta parte pertenece al público. La suma del producto liquido asciende á 18.1010 florines, y la cuarta parte se aplica al pago de los impuestos, añadiendo ademas el comercio al producto anual 1.8700 florines.

Mainheim 24 de Junio.

Con motivo de las desavenencias ocurridas entre el Gran Duque de Darmstadt y los diputados de las Cámaras, parece que aquel Gobierno ha tratado de hacer algunas variaciones en la Carta constitucional. Dicen que ya está algo adelantado este asunto, y se asegura que la mayor parte de los diputados se han decidido á no desviarse de las miras del Gobierno, y señaladamente los de la orilla izquierda del Rhin.

INGLATERRA.

Lóndres 28 de Junio.

En la sesion de la Cámara de los Pares del día 26 se presentó un memorial de S. M. la Reina, concebido en los términos siguientes:

«A los Lores espirituales y temporales reunidos en Parlamento.

«Carolina &c. — Enterada la Reina de que se va á instruir una causa contra su persona en la Cámara de los Lores, ha creído conveniente presentarse ante VV. SS. como suplicante, y como súbdita inglesa, atendiendo á que, segun ha llegado á comprender, no la permiten proceder de otro modo los reglamentos de esa Cámara.

«S. M. declara que está dispuesta á responder ahora y en cualquier tiempo á todos los cargos que manbillen su honor, y solicita que se hagan las mas rigurosas investigaciones sobre su conducta. Protesta sin embargo en primer lugar contra toda informacion secreta; y si la Cámara persiste en llevar adelante este método, tan opuesto á todos los principios de justicia y de jurisprudencia, declara en segundo lugar que nada tiene que temer de una medida tan inconstitucional, á menos que se lleve á efecto antes de la llegada de los testigos, que llamará inmediatamente para patentizar todas las maquinaciones que se han puesto en práctica contra su persona. Desea vivamente que ningun obstaculo se oponga ya á la pronta conclusion de este asunto, y S. M. ofrece por su parte no promover ninguno. Pero la Reina no se atreve á suponer que la Cámara de los Lores quiera cometer la notoria injusticia de autorizar una averiguacion secreta de su conducta en su ausencia, y la de sus consejeros, cuando su defensa debe indefectiblemente apoyarse sobre testimonios, que no pueden llegar á este país sino dentro de algunas semanas. Así que lleguen, S. M. suplicará á la Cámara de los Lores que proceda como lo tenga por conveniente con arreglo á justicia; y entre tanto que se da el primer paso, la Reina reclama se la oiga en este día, por medio de sus consejeros, acerca del objeto de su solicitud.»

En seguida propuso lord Dacre que se llamase á los abogados de la Reina: y en efecto se presentaron en la barra en calidad de tales los Sres. Brougham, Denton y John Williams, y en calidad de procurador Mr. Vizard. Los dos primeros defendieron la causa de S. M.; insistiendo sobre el objeto de su solicitud, y Mr. Brougham dijo en sustancia: «Sabemos que los calumniosos cargos que contienen los papeles secretos presentados al Parlamento son relativos á la conducta de la Reina mientras ha estado en países extranjeros; pero habiendo residido S. M. generalmente mas allá de los Alpes, y aun del Apenino, es físicamente imposible que lleguen á este país antes del término de dos meses; los testigos que son necesarios para probar lo infundado de las acusaciones dirigidas contra S. M.; pues aunque es verdad que algunos de ellos estan mas cerca, y entre otros uno de nuestros mas bizarros marineros, hay otros que deben venir de Italia. Yo espero que no solamente juzgará preciso la Cámara oír á todos los testigos que defienden á la Reina, sino que tambien deseará conocer el caracter de los que la acusan. ¿Qué Ingles no tendrá derecho de contradecir las declaraciones de los extranjeros, cuando se trata de que se den las primeras que obran en contra de la Reina? Uno de éstos es un criado, á quien S. M. echó de su casa porque le robó cuatrocientos lises: semejantes testigos no deben manchar el decoro del tribunal de los Pares. La Reina, Milores, no

pide una dilacion en la acepcion ordinaria de la palabra, sino el tiempo rigurosamente necesario para que pueda hacerse la sumaria como conviene á un tribunal ingles."

Mr. Denman apoyó las razones de Mr. Brougham, insinuando en que accediese la Cámara á la solicitud de la Reina; y despues, á propuesta de lord Liverpool, quedó señalado el miércoles para que diese principio al examen de los papeles secretos, depositados en el Parlamento, la comision nombrada al efecto.

En la Cámara de los Comunes manifestó lord Castlereagh que sentia infinito hubiesen sido inútiles los esfuerzos que habia hecho el Parlamento para transigir amistosamente este negocio, y añadió despues, que habiendo solicitado la Reina una averiguacion publica, no les quedaba mas recurso á los ministros que acceder á los deseos de S. M., manifestando los cargos que tuviesen que hacer contra ella con toda la publicidad posible.

Ultimamente indicó que en la sesion del jueves 6 de Julio haria una propuesta sobre este particular, y en seguida dijo que si lo juzgaba conveniente la Cámara, podria tratarse el dia 7 del mensaje del Rey, cuya discusion se habia suspendido.

Despues de una acalorada disputa propuso Mr. Western por via de modificacion que se difiriesen los debates por seis meses; pero habiéndose procedido á la votacion, resultaron 195 votos en favor de la proposicion del lord Castlereagh, y 100 en favor de la modificacion de Mr. Western.

FRANCIA.

Paris 7 de Julio.

El Bajá de Janina ha dirigido una nota al lord comisario de S. M. Británica en las islas Jónicas, pidiendo se lleven á debido efecto los antiguos tratados entre Venecia y la Puerta, segun los cuales no podia ninguna escuadra turca presentarse en los mares de aquellas islas; pero esta solicitud es demasiado extravagante para que se tome en consideracion, pues los tratados entre Venecia y la Turquía nada tienen que ver con un gobernador rebelde á su Soberano. Darán sin duda derecho á la Inglaterra, como protectora de las islas Jónicas, para exigir que se alejen las escuadras turcas, en caso que amenacen la seguridad de los jonios; pero aun así será preciso que el texto de los antiguos tratados esté expreso sobre este punto. Sir Tomas Maitland ha respondido que remitirá á su corte la nota de Ali-Bajá.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 23 de Junio.

Al darse principio en la Cámara á la discusion del presupuesto del ministerio de Marina, que comprende los 10 años contados desde el presente hasta el de 1830, y señala para cada uno la cantidad de 65.000,000 de francos, tomó la palabra Mr. Guilhem con el objeto de apoyar el presupuesto, y dijo:

"Concediendo á este ministerio los 65 millones anuales durante el tiempo indicado, tendrá la Francia en 1830 en disposicion de tripularse y armarse 38 navios de línea de varios portes; 50 buenas fragatas, y un número correspondiente de corbetas, bergantines, urcas y trasportes; los arsenales se abastecerán del modo conveniente, y se repararán los edificios que estan deteriorados ó arruinados. En el discurso de cada uno de estos 10 años se podrán tripular y armar dos navios, 7 fragatas, 7 corbetas, 13 bergantines, 11 goletas, 2 cañoneras, 8 urcas, 24 gabarras y 2 trasportes, que componen 76 buques, y se emplearán en servicio activo 8700 marineros, y entre ellos 2 generales, 10 capitanes de navio, 21 capitanes de fragata, 99 tenientes, 211 alféreces y 241 guardias marinas."

"Este armamento anual restablecerá el pabellon frances en todos los mares; asegurará nuestro comercio y nuestras colonias, mantendrá nuestras mas lejanas relaciones, y reinará y conservará en nuestros marineros aquella noble emulacion, que han perdido enteramente en el servicio interior de los puertos."

Prosiguió el orador analizando el presupuesto en todos sus pormenores; y al comparar los gastos del año de 1789 con los de 1815, presentó el estado siguiente del costo de los principales buques de guerra en uno y otro año:

En 1789. En 1815.

Un navio de línea de 118 cañones costaba.....	1.921,402 fr.	2.798,149
Uno de 80 cañones.....	1.443,257	2.102,856
Uno de 74 cañones.....	1.225,192	1.778,128
Una fragata con cañones de á 18.	604,427	877,685
Una id. con cañones de á 12.....	476,939	690,301
Una corbeta de 20 cañones de á 6.	264,372	383,163
Un bergantin de 16 cañones de á 6.	170,792	248,538

La progresion de aumento en los gastos de 789 á 815 es como sigue:

En los cascos de buques de todas clases.....	40 por ciento.
En el arbolado.....	39 id.
En la jarcia.....	43 id.
En la artillería.....	75 id.
Término medio en la totalidad...	45 id.

Despues de tratar otros varios puntos sobre administracion, cuenta y razon, y demas, concluyó el orador apoyando el presupuesto reducido á 50 millones.

NOTICIAS DEL REINO.

Barcelona 6 de Julio.

La comision del Crédito público de esta ciudad y sus subalternas continúan recaudando los donativos para las urgencias del Estado, en virtud de la invitacion hecha por la Junta provincial gubernativa de este principado, y desde el 16 de Junio último hasta el dia se han recibido de los monasterios 6280 rs., de los cabildos de Manresa y Guisona 560 rs., y del limo. Sr. arzobispo de Palmira 30 rs., que hacen la cantidad de 9840 r. vn.

Soria 8 de Julio.

La sequía ha llegado á ser extraordinaria en esta provincia. Por último han empezado las aguas, pero con nublados y turbiones tan terribles en los últimos dias del mes próximo pasado, que han arruinado la cosecha de muchos pueblos, y en otros, señaladamente hacia la parte del norte y levante de esta capital, han causado mucho daño, con especialidad en las cebadas. En Enciso se sintieron en los últimos dias de Junio algunos temblores de tierra; pero no ocurrió ninguna desgracia. En Alcanadre al vadear el rio Ebro en la última semana de Junio fueron arrebatados por la corriente Casimiro Elvira y Toribio Martinez, naturales de dicha villa. El 28 de Junio se encontró en el campo del lugar de Aldeanueva una muger muerta; y segun declaracion de los facultativos, fue sofocada por el extraordinario calor que se sintió aquel dia.

Madrid 14 de Julio.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. Secretarios del Despacho de Estado y de Hacienda.

CORTES.

Sesion extraordinaria del dia 13 por la noche.

Leida el acta de la sesion extraordinaria del 12 se continuó la votacion para nombrar los individuos, de entre quienes deberian elegirse por suerte los que compongan el tribunal de Cortes. Quedaron electos en primer escrutinio los Sres. Peñafiel por 73 votos, Lorenzana por 60, Baha-monde por 63, Giraldo por 95, Navarro (D. Felipe) por 75, Vadillo por 82, Garco por 83, Carrasco por 78, Quintana por 68, Hinojosa por 74.

En este estado levantó la sesion el Sr. presidente, señalando para continuar la votacion la misma hora del dia siguiente.

Sesion del 14 de Julio.

Se dió principio con la lectura del acta de la sesion ordinaria de ayer. Se mandó agregar á las actas el voto particular del Sr. Govantes del mismo dia acerca de la peticion de la viuda de Lacy, reformado del modo que se acordó y previene el reglamento.

Se aprobó el poder del Sr. D. Juan Subelcacer, primer diputado suplente por Valencia, con arreglo al dictamen de la comision.

Por indicacion del Sr. Oliver, atendiendo á que en el negocio del préstamo de 40 millones, de que habló el ministro en la sesion anterior, y se mandó pasar á la comision de Hacienda, se necesitaban noticias mercantiles, se aprobó que se unieran las dos comisiones de Hacienda y Comercio para tratar del asunto.

Despues de una pequeña observacion hecha sobre el acta por el Sr. Lagrava, y contestada por el Sr. secretario Subriá, y de quedar enteradas las Cortes de un oficio, remitiendo varios ejemplares de un decreto del Gobierno restableciendo otros, continuó el secretario de Hacienda la lectura de su memoria, empezando por las observaciones sobre el método de rectificar el sistema de Hacienda de España, y dificultades de la reforma. Pintó el triste cuadro de la Hacienda pública, el que ofrecia, dijo, la imagen de un cuerpo compuesto de elementos dislocados. Señaló por uno de los grandes males el que los tributos que una vez se imponen entre nosotros, aunque sean con la calidad de interinos, jamas de aparecen. Partiendo de la necesidad de consultar la opinion y medios del pueblo antes de sujetarle á un nuevo plan económico, manifestó las causas de no haberse podido establecer la contribucion directa, conrando entre las principales los empleados, el clero y la nobleza. Hablando de la utilidad de que se tratase públicamente el arreglo de la Hacienda, dijo que todo plan de Hacienda pereceria con su autor, mientras se examina-e entre los misteriosos secretos de un gabinete. Demostró la necesidad de una reforma, y propuso los medios de efectuarla, examinando muy pormenor cada renta, y los vicios de que adolecia.

Suspendió el ministro su lectura para descansar un rato, y se continuó el despacho, dándose cuenta de una exposicion de la ciudad de Milaga, solicitando se la erigiese en provincia separada é independiente de la de Granada, lo qual se habia pedido ya á las Cortes ordinarias. Se acordó pedir al Gobierno los expedientes de que hacia mérito la solicitud, y otro que sobre el asunto manifestó un Sr. diputado existir en la secretaría de Gracia y Justicia.

En seguida se dió cuenta de otra exposicion de la junta suprema de Censura, en que haciendo presente que por muerte de algunos de los individuos que la componian, ausencia de otros, y eleccion de otros para diputados á Cortes, habia quedado reducida á cuatro vocales, número que aun no llegaba á la mayoría, pedia se autorizase interinamente á esos para calificar los papeles; que se le señalase local donde celebrar sus sesiones, y que declarasen las Cortes estar satisfechas de sus servicios. Se accedió á lo primero inmediatamente en vista de su urgencia, recomendada por el Sr. Navas; y á peticion del Sr. Calatrava se pasó á la comision de Legislacion para que dijera su dictamen acerca de los demas puntos, sin perjuicio de señalar dia para nombrar los individuos de la junta. Se pasaron asimismo á la comision de Examen de cuentas de las diputaciones provinciales las dos que de la misma junta de Censura remitia su presidente con el visto bueno.

Se mandó pasar al Gobierno con recomendacion, para los fines convenientes, una representacion de los artistas de Augsburgo, pidiendo permiso para pasar á España y establecer una fábrica de estampados de telas.

Se mandó tambien pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio una obra presentada por D. Ramon Valdés, oficial de la tesoreria, titulada *Método de llevar la cuenta y razon en las contadurías del reino.*

Se dió cuenta de haber presentado el Sr. Florez Estrada seis egemplares de la representacion que dirigió á S. M. desde Lóndres en defensa del Gobierno representativo; y á propuesta del Sr. Giraldo se mandó decir en el acta que habia sido grata á las Cortes la expresada representacion, y que se contestase así al autor.

Se pasó á la comision de Gobierno interior de las Cortes una representacion de los editores del periódico titulado la Miscelánea, pidiendo se les señalase sitio donde colocar un taquígrafo, con objeto de redactar las sesiones.

Se levó por segunda vez, se admitió á discusion, y se aprobó como indicacion la proposicion del Sr. Cepero, relativa á que no se admitiesen felicitaciones al Congreso sino por escrito.

Despues de admitida á discusion la proposicion hecha por el Sr. Martinez de la Rosa en el dia 12, pidiendo se abriese discusion acerca de los medios de extinguir los la-

drones; y habiéndose hecho algunas reflexiones por el señor Calatrava sobre que no debia pasar á ninguna comision, se suspendió á peticion de su autor, por haber manifestado el ministro de la Guerra que el Gobierno tenia adelantado un trabajo sobre el particular, que se presentaria á las Cortes prontamente.

El ministro de la Guerra leyó los partes que se habian pasado al Gobierno, relativos al alboroto y muerte dada al centinela de estandartes en el cuartel de Guardias de la Persona de S. M. en la noche del 8 al 9 del corriente, manifestando que estaba la causa en estado de sumaria, comunicados unos 24 ó 30 Guardias; y que el Rey habia mandado se continuara la causa con la mayor actividad, suponiendo que el encargo de fiscal habria recaído en persona que reuniese á las calidades necesarias la adhesion al sistema constitucional; é igualmente dijo que se continuaba dando parte diariamente. Las Cortes quedaron enteradas.

Continuó la lectura el secretario del Despacho de Hacienda, demostrando la nulidad é inexactitud de los aranceles de derechos, y los perjuicios y defectos de las leyes prohibitivas; pidió se pasara al departamento de Hacienda la renta de Correo; manifestó el estado de la secretaría de Hacienda, las atribuciones propias de la tesoreria general, y la monstruosidad de las leyes penales en el sistema de Hacienda.

El Sr. presidente le contestó al concluir que las Cortes se ocuparian con urgencia en terminar un negocio tan importante.

El Sr. conde de Toreno expresó que deseaba se invitase al ministro á exponer sus ideas sobre Crédito público; y entonces la comision presentaria un proyecto general de Hacienda; y que si no se hallase con los suficientes datos, podria pedirlos al Crédito público.

El Sr. Yandiola recordó que el Crédito público estaba obligado á dar cuenta anualmente; y opuso que se debía invitar á la direccion de aquel establecimiento á presentar su estado, para que despues la comision pudiera dar su parecer al Congreso.

El Sr. Toreno apoyó la proposicion del Sr. Yandiola, añadiendo que fuese á la mayor brevedad; pues creia que en esta legislatura debian ocuparse las Cortes muy particularmente en el Crédito público, porque seria imposible restablecer el crédito sin extinguir la deuda.

El ministro de Hacienda apoyó tambien la peticion de Sres. Yandiola y Toreno, tanto mas, cuanto no se hallaba el Gobierno muy bien instruido del estado de aquel establecimiento, y ofreció que reunidos los datos se ocuparia, con la comision, en el examen del Crédito público; pues sin él, añadió, nada podemos hacer, y mucho menos en el estado en que se halla en el dia.

Se aprobó la indicacion del Sr. Yandiola, reducida á que se diga á la direccion del Crédito público manifieste á las Cortes á la mayor brevedad el estado de aquel establecimiento, conforme á lo prevenido en los decretos de su instancion, proponiendo al mismo tiempo las medidas que crea convenientes para conseguir el crédito nacional.

El Sr. presidente levantó la sesion, encargando la puntual asistencia á las ocho y media de esta noche para poder concluir la votacion, y sorteo de los individuos del tribunal de Cortes.

TRIBUNALES.

En la audiencia territorial de esta provincia se ha dado y pronunciado hoy la sentencia siguiente:

En la causa criminal que en segunda instancia ante nos va y pende entre partes, de la una el oficio fiscal de esta audiencia, y de la otra el curador *ad litem* de D. Ignacio Sanchez Fernandez, de estado soltero, natural de esta corte, y edad de 20 años, preso en la carcel de villa, y procesado por haber proferido con repeticion en la tarde del 12 de Marzo de este año las palabras de *muerta la Constitucion* en el acto mismo de estarse colocando la lipida constitucional. = Vista. = Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia definitiva pronunciada en 12 de Mayo por el juez de primera instancia D. Julian de Sojo, por la que dijo que debia absolver y absolvió al D. Ignacio Sanchez Fernandez de toda culpa y cargo; y que á fin de ocurrir á la curacion de su demencia, evitar el escándalo

y funestas consecuencias que podrian originarse de la repeticion del suceso que motivó esta causa, se le destina á una de las casas de locos, que designará el Sr. Gefe político de esta provincia, á quien se oficiará al efecto luego que mereciere ejecución este su auto, con encargo especial al director ó gefe de la casa designada á la custodia de su persona hasta su perfecto restablecimiento, y dando cuenta en este caso con las certificaciones fehacientes de los facultativos á esta audiencia territorial para la aprobacion de su libertad; y para que se llevé á efecto este auto en todas sus partes, devuélvase la causa al juez de primera instancia. Y por esta nuestra sentencia definitiva de vista así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = D. Josef Navia Bolaño. = D. Vicente García Caveró. = D. Francisco Cándido de Paz. = Don Ramon Satué. = D. Ramon Macia de Llepart. = Madrid 12 de Julio de 1820.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado en 4 de Julio la Real orden siguiente:

Habiendo dado cuenta al REY de lo expuesto por V. E. en su oficio de fecha de 2 del mes próximo anterior, en que traslada el que le pasó el gobernador de la plaza de Málaga sobre los pedidos que le ha hecho el ayuntamiento para municionar las milicias nacionales; ha resuelto S. M. que siempre que los ayuntamientos ó Gefes políticos pidan municiones para dichos cuerpos, se les entreguen de los almacenes á razon de 10 cartuchos por plaza, bajo las formalidades establecidas para los del ejército en Real orden de 13 de Febrero de 1806; y que para los casos extraordinarios en que la necesidad obligue á ello, se pongan de acuerdo los Gefes políticos ó alcaldes constitucionales con los capitanes generales, gobernadores ó comandantes de armas, y que estos, en uso de sus facultades, dispongan las entregas con arreglo á ordenanza. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento."

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha 7 de Julio la Real orden siguiente:

Enterado el REY de la exposicion de V. E. de 31 de Mayo último, en que propone la duda de si los gefes y oficiales retirados que voluntariamente se han alistado en la guardia nacional, habiendo sido elegidos unos de sargentos y cabos, y quedando otros de voluntarios, podrán ó no usar en todos los actos del servicio, y con el uniforme de la milicia nacional, de sus respectivas graduaciones de ejército, y cómo deberán ser juzgados por las faltas que puedan cometer en el servicio como sargentos, cabos ó soldados, tuvo S. M. á bien oír en el particular el dictamen del Consejo de Estado; y conformándose con lo que este le ha consultado, ha resuelto que con el uniforme de la milicia nacional no puedan usar dichos oficiales del distintivo de ejército, ni tampoco en ningun acto del servicio; en el que si cometieren alguna falta, deben ser juzgados con arreglo á ordenanza, y segun la clase que tengan en el cuerpo á que pertenecen, respecto á que habiendo sido su alistamiento libre y espontáneamente para servir en la clase que les cupiese, no deben usar mas distintivo ni preeminencias, tanto los de las expresadas clases como las de los oficiales, que las que esta les proporcione; pero fuera del servicio de la milicia podrán usar con sus uniformes de retirados las divisas que obtengan del ejército, en cuyo caso, y no en otro, si cometiesen algun delito, serán juzgados con arreglo á sus empleos de ejército. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y gobierno."

Por providencia del Sr. D. Juan García Arias, juez de primera instancia, que de Real orden conoce de la causa formada con motivo de la publicacion del periódico titulado *la Levé*, del martes 11 del corriente, calificado por la junta de Censura de esta provincia de sedicioso en el artículo con que principia, *todos hablan de Cortes &c.*, y por tanto que debían recogerse inmediatamente todos los ejemplares, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del decreto de 10 de Noviembre de 1810, y al 7 y 26 del de 10 de Junio de 1813; ha resuelto que todas las personas en cuyo poder existan todos los ejemplares, incluso

los suscriptores, los entreguen inmediatamente en la escribanía del escribano cartulario D. Pedro Josef de Ibañe. Madrid 13 de Julio de 1820.

LITERATURA.

RUSIA. — *Marina.* Mr. de Boucher, frances de nacion, y consejero de Estado de S. M. el Emperador de Rusia, ha encontrado un medio para preservar de la corrupcion los víveres destinados á la marina. El descubrimiento ha sido aprobado por la sociedad económica y por la comision de medicina.

Tambien ha debido presentar el mismo Boucher á la sociedad económica el modelo de una *embarcacion insubmersible*, que ha merecido ya la aprobacion de un habil constructor de buques.

Sociedades bíblicas. — Es muy grande el número de estas sociedades en Rusia, y trabajan con mucha actividad. La que hay establecida en Abo recibió hace poco tiempo de Inglaterra las planchas estereotipas del nuevo Testamento en griego moderno, con las cuales podrán tirarse 3000 ejemplares. Algunas mugeres piadosas han establecido en Tula y en Woronesch tiendas donde no se vende otro libro que la Biblia; y el patriarca Pablo en Constantinopla se ha ofrecido á contribuir á las miras de las sociedades bíblicas.

Los *burates*, pueblo pagano de Siberia, han declarado sus deseos de tener en lengua mongola *la palabra del Dios único* (asi llaman á la Biblia), y han reunido 100 rublos por medio de una suscripcion para imprimir el libro sagrado. Es digno de citarse el pasage siguiente. Algunos habitantes del distrito de Dubow, en el principado de Saratow, ofrecieron á la sociedad bíblica darle cada uno 50 kopikes (unos cinco reales vellon) anualmente: «somos pobres, dijeron; pero Dios ama á quien da con buena voluntad."

ANUNCIOS.

Para proporcionar que los pueblos se instruyan mas y mas en la Constitucion de la Monarquía española, se ha puesto en venta desde el dia 9 en la imprenta nacional al módico precio de 2 rs., encuadernada á la rústica.

Por muerte de Doña Rosa O-Reylli y de las Casas, viuda del intendente de ejército D. Josef de Gardoqui, ministro que fue en el consejo supremo de la Guerra, se han formado autos de testamentaria en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva, en los cuales, á instancia del Sr. conde O-Reylli, su hermano y heredero, se ha mandado que los acreedores y demas personas que se contemplen con derecho á los bienes de testamentaria, acudan á deducirlo al referido juzgado y escribanía principal de Guerra, de cargo de D. Custodio Enriquez, en el término de 30 dias; apercibidos que de no verificarlo se procederá á la entrega de los bienes al Sr. heredero y demas interesados, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En la ciudad de Toro se halla vacante una de las dos plazas de médico: su dotacion es de 400 ducados, pagados de los fondos públicos. Sus obligaciones son asistir al vecindario, sin que pueda exigir por visitas mas que dos reales á las personas de primera clase, un real á las de segunda, y medio real á las de tercera, y á los pobres sin estipendio alguno: tiene otras obligaciones, de que instruirá el apoderado del ayuntamiento. Se admiten memoriales por término de 40 dias desde la publicacion de este anuncio. = Tambien se halla vacante el partido de cirujano-comadron, cuya dotacion es la de 1500 rs. anuales, con obligacion de asistir á los pobres sin estipendio. Se admiten memoriales por el mismo término.

Los suscriptores al Curso de política constitucional de Mr. Benjamin Constant, con observaciones sobre España, que no hubiesen acudido á recoger el tomo 1.º, podrán hacerlo cuando gusten en la librería de Matute, calle de las Carretas; advirtiendo que el tomo 2.º saldrá con la misma brevedad que el anterior.

NOTA. En el artículo Economía-política de la gaceta del 14, pág. 68, col. 1.ª, lín. 14, se halla la frase: *recobrando todas las usurpaciones hechas á sus derechos y propiedades*, la cual corresponde á la lín. 4.ª antes de *los dirija*. En el mismo artículo y pág. lín. 13, donde dice *medios vulgares*, léase *miedos vulgares*.